

UNIVERSIDAD DE SONORA

Departamento de Contabilidad

**El Régimen de Incorporación Fiscal y su impacto en la recaudación
tributaria por el período comprendido de enero de 2014 a diciembre de
2015.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTA:

MARYLIN YERALDI MOLINA ROMERO

DIRECTOR DE TESIS:

DRA. REBECA P. GRAJEDA GRAJEDA

2017

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



“El saber de mis hijos
hará mi grandeza”



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

DEDICATORIA

La presente tesis va dirigida con agradecimiento a mi madre Guadalupe Romero López por ser el principal inspirador de lo que es la fortaleza de vida, en la importancia al estudio y guía a ser una gran persona, a mi esposo e hijo por el apoyo incondicional al compartir conmigo cada momento de alegría en mis proyectos.

AGRADECIMIENTOS

A la Dra. Rebeca P. Grajeda Grajeda, por sus valiosas enseñanzas, por permitirme formar Parte de su equipo de trabajo, por su apoyo y guía en mi formación.

A los miembros del jurado por tomarse el tiempo de leer el presente trabajo y por los comentarios hechos al respecto Dra. Ana Elsa Ortiz Noriega, Dra. Mónica Ballesteros Grijalva, Dra. María del Carmen Morales Tostado, Dra. Josefina Andrade Paco

A mi querida Universidad de Sonora y al Centro de Asesoría y Consultoría Empresarial por la oportunidad de formación profesional al realizar mi servicio social y prácticas profesionales, así como a mis compañeros que me acompañaron y apoyaron en esta tarea.

Índice

Problema de investigación	1
Planteamiento del problema	1
Justificación de la investigación.	2
Objetivos de la investigación:	3
Objetivo general:	3
Objetivos específicos:	3
Hipótesis:.....	3
Delimitación de la investigación	3
Metodología de la investigación	4
Capítulo I. Marco teórico y conceptual	4
1.1. Antecedentes del estudio	4
1.2. Marco jurídico del Régimen de Incorporación Fiscal.	16
1.2.1. Ley del Impuesto Sobre la Renta	16
1.2.2. Ley del IVA y Ley del IEPS	23
Capítulo II. Sistema de registro fiscal Mis Cuentas para el RIF.	25
2.1. Aplicación Mis cuentas.....	25
Capítulo III. El impacto en la recaudación nacional del RIF, por los ejercicios 2014 y 2015.	31
3.1. Estadísticas de contribuyentes inscritos y operaciones realizadas en el portal del SAT	31
3.2. Giros de negocios emprendidos por contribuyentes del RIF	33
3.3. Recaudación del RIF y estímulos otorgados a los contribuyentes por el período 2014-2015.	34
Conclusiones	39
Anexos.....	41
Anexo 1.....	41
Encuesta aplicada con el fin de conocer la opinión de los contribuyentes sobre la aplicación Mis Cuentas, en el portal del Servicio de Administración Tributaria.....	41
Resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a contribuyentes del RIF	43
Recomendaciones	51
Glosario de términos	52
Abreviaturas	54
Fuentes y referencias bibliográficas.	56

Índice de Gráficos y Cuadros

Gráfico No. 1. Tasa de trabajadores informales en México.....	5
Gráfica 2. Población económicamente activa, en ocupaciones formales e informales.....	6
Cuadro 1. Reducción en el Impuesto Sobre la Renta según el año de tributación para los contribuyentes del RIF	10
Cuadro 2. Porcentaje a aplicar sobre el valor de las contraprestaciones por actividades afectas al IVA, en el bimestre de que se trate, según el giro o actividad del contribuyente, en ventas realizadas con el público en general.....	11
Cuadro 3. Porcentaje de IEPS a aplicar sobre el valor de las ventas con el público en general, según el bien enajenado.....	12
Cuadro 4. Diferencias y similitudes entre el RIF y REPECOS.....	14
Cuadro 5. Tarifa bimestral del ISR art.111	21
Cuadro No. 6. Fechas de pago para el RIF.....	22
Cuadro 7. Relación de contribuyentes inscritos en el RIF y operaciones de dichos contribuyentes durante 2014.....	32
Cuadro 8. Distribución por rama de actividad económicas de los contribuyentes del RIF, de Enero a junio 2015.....	355
Cuadro No. 9. Recaudación en el RIF y estímulos otorgados durante 2014.....	36
Cuadro 10. Estímulos fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal (Enero-Junio de 2015, millones de pesos).....	35
Cuadro No. 11. Recaudación del RIF por el período Enero- Junio, 2015 (MDP).....	367
Cuadro 12. Estímulos fiscales RIF enero a septiembre 2015	37
Cuadro 13. Recaudación del RIF de enero a septiembre 2015	37
Cuadro 14. Recaudación obtenida a Diciembre 2015 y estímulos fiscales otorgados.....	37
Cuadro 15. Comparativo entre 2014 y 2015 de la Recaudación obtenida en el RIF y número de contribuyentes registrados.....	38

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación se desarrolló con el fin de conocer el impacto que el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) como iniciativa del Gobierno Federal para impulsar el combate a la informalidad ha tenido sobre la recaudación durante los ejercicios 2014 (año de su implementación) y 2015.

En el Capítulo I se exponen algunas teorías acerca de la informalidad, así como estadísticas que reflejan las dimensiones de este fenómeno en la economía mexicana. También se explican las disposiciones fiscales que le son aplicables en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y decretos que establecen opciones para estos contribuyentes en relación a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIEPS).

En el Capítulo II se aborda el tema de la aplicación Mis Cuentas que resulta obligatoria para los contribuyentes del RIF y un análisis de las operaciones que pueden realizarse a través de la misma. Como anexo, se presentan los resultados de una encuesta hecha a una muestra de estos contribuyentes con el fin de evaluar el conocimiento y la opinión que tienen de esta aplicación.

En el capítulo III se hace un análisis del impacto de este esquema fiscal en la recaudación durante los ejercicios 2014 y 2015, tomando como base la información publicada en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por último, en las conclusiones se muestran los hallazgos más destacados realizados durante la investigación, se comprueba la hipótesis planteada y se emiten recomendaciones que se considera pueden resultar útiles para mejorar este esquema de tributación.

Problema de investigación

Planteamiento del problema

Para Samaniego (2008) uno de los problemas más relevantes que padece México desde hace varias décadas, es el de la informalidad que ha ido en aumento. Esto ha significado el crecimiento de puestos de trabajo mal remunerado y de baja productividad realizada en

empresas conformadas por individuos de escaso o nulo nivel de calificación, lo que obliga a este tipo de empresas a procurarse distintas formas para sobrevivir, situación que prevalece de manera generalizada en todo el territorio nacional. Aunque años anteriores se suponía que este problema tendía a desaparecer las evidencias muestran lo contrario: el crecimiento ha sido expansivo aunque algunos autores lo consideran de carácter temporal o residual.

Este problema no debe ser visto con indiferencia ya que el aumento en este fenómeno representa uno de los retos medulares del desarrollo económico y social del país, situación que el gobierno de México ha tratado de atacar con políticas fiscales como la que se describe en este trabajo de investigación.

Justificación de la investigación.

Esta investigación surgió como una inquietud a raíz de mi servicio social, mismo que llevé a cabo en el área fiscal del Bufete Contable del Centro de Asesoría y Consultoría Empresarial de la Universidad de Sonora, donde mi trabajo consistió en realizar diversos trámites relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes así como colaborar con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los usuarios de dicho bufete.

Durante el desarrollo de mis actividades pude constatar el grado de desconocimiento que los contribuyentes tienen sobre el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, y la problemática a la que se enfrentan para poder cumplir con sus obligaciones.

De ahí nació mi interés en conocer más de este régimen así como el impacto que supondría para la recaudación, pues con su implementación se anuló el Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen Intermedio, que representaban una fuente importante de ingresos para el gobierno.

Según Bernal (2010) toda investigación deberá orientarse a solucionar un problema, mencionando entre los criterios para su justificación el que se refiere al de carácter teórico, basado en el análisis conceptual y contextual del problema que se investiga. Acorde a lo citado, en este estudio se pretende mover a la reflexión y analizar las políticas fiscales que el gobierno de México dicta para abatir la informalidad.

Se persigue de igual forma, cuestionar los soportes teóricos que sostienen la creación de este nuevo esquema tributario y los resultados observados en relación a su comprensión y nivel de facilidad para que el contribuyente pueda cumplir con las disposiciones fiscales a que se encuentra sujeto.

Objetivos de la investigación:

Objetivo general:

El objetivo del presente trabajo es analizar el impacto que en la recaudación de ingresos públicos ha tenido la creación del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) con el fin de valorar su utilidad como política fiscal durante el período comprendido de Enero de 2014 (año de su creación) hasta Diciembre de 2015.

Objetivos específicos:

- Analizar la normatividad que rige al Régimen de Incorporación Fiscal.
- Analizar la herramienta Mis Cuentas puesta a disposición de los contribuyentes del RIF en el portal del Servicio de Administración Tributaria, para diagnosticar su utilidad en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Evaluar el impacto que este régimen ha tenido en la recaudación nacional durante el período 2014-2015.

Hipótesis:

Los estímulos fiscales otorgados a los contribuyentes del RIF han sido mayores a los ingresos recaudados por concepto de impuestos. Sin embargo, ha disminuido la informalidad.

Delimitación de la investigación

La investigación se hará utilizando estadísticas publicadas por las páginas oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y estará limitada a los años 2014 y 2015, en el contexto nacional.

Metodología de la investigación

Se trata de una investigación aplicada, de tipo documental ya que se pretende realizar un análisis de la información estadística publicada y relacionada con la experiencia de trabajar con el Régimen de Incorporación Fiscal. El propósito es determinar la evolución en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) en este nuevo régimen, en los ejercicios fiscales mencionados.

De acuerdo al criterio de Sandoval (2002) es de carácter cualitativo pues se persigue conocer e interpretar la conducta del contribuyente ante las herramientas puestas a su disposición por el SAT (Servicio de Administración Tributaria) para el cumplimiento de sus obligaciones en un escenario de totalidad y cuantitativa en virtud de que se obtendrán datos estadísticos para su análisis y cuantificación.

Las fuentes de consulta, serán las páginas oficiales del SAT y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y fuentes primarias obtenidas de la Biblioteca de la Universidad de Sonora.

Capítulo I. Marco teórico y conceptual

1.1. Antecedentes del estudio

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT: 2015) la economía informal incluye todas aquellas actividades que no se realizan basadas en acuerdos formales. Al no estar legisladas, se asume que operan al margen de la ley y por lo tanto no se les aplica normatividad jurídica alguna. Se observa también que la misma ley desincentiva su cumplimiento al resultar inapropiada, con excesivos trámites burocráticos y costos que este sector no puede solventar.

Una de las principales desventajas de este sector es el escaso acceso al financiamiento y aunque no existe un consenso sobre las causas que hacen menos productivas a este tipo de empresas, (Galindo y Rios 2015) han estudiados dos visiones que presentan argumentos sobre la informalidad y su relación con el crecimiento económico:

- a) Visión dual. Se argumenta en primer término, que las empresas informales son así porque son improductivas.

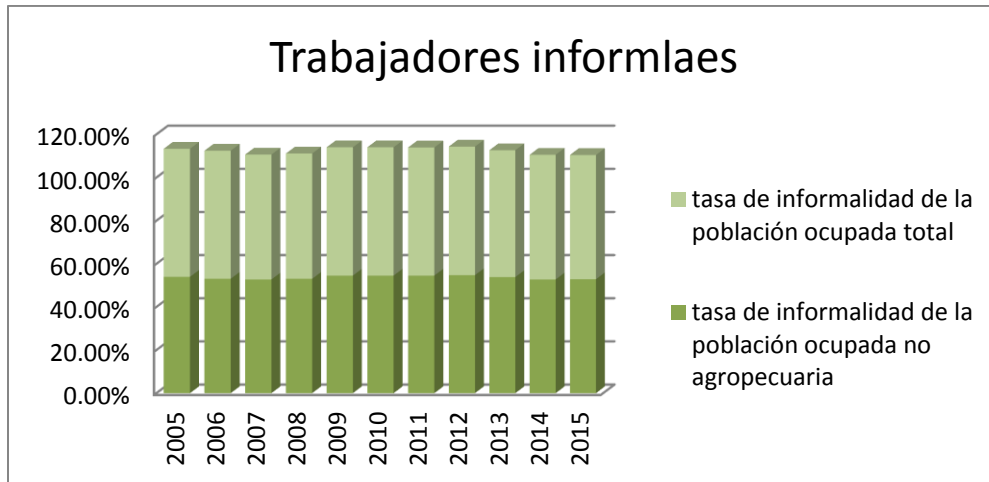
Al ser esencialmente diferentes a las empresas formales, no es posible su formalización, ya que, al no tener producción suficiente, su capacidad las limita para el cumplimiento de obligaciones de carácter jurídico y fiscal. Otro factor que afecta la productividad de este tipo de empresas, es la característica de los empleos que generan, pues los salarios que ofrecen son bajos, mientras que los empleados más capacitados laboran en empresas que ofrecen mejores salarios.

Por otra parte, las empresas informales ofrecen productos a precios bajos, cuya calidad no les permite competir con las que están legalmente establecidas.

- b) Visión del parásito: Esta teoría argumenta que las empresas informales deciden permanecer en un estatus de confort que les permite ser pequeñas e improductivas para evitar la regularización. Así también, el hecho de evadir impuestos les permite competir en precios con otras empresas formales e incluso superar a la competencia (Farrell: 2004).

A continuación se presenta la Gráfica 1 que refleja la situación de la informalidad en México. El INEGI (2014) calcula el empleo informal con la Tasa de Informalidad Laboral (TIL). Esta tasa representa el porcentaje de trabajadores ocupados que carecen de prestaciones de seguridad social al emplearse en unidades no registradas (recuperado de: http://scholar.harvard.edu/files/vrios/files/201508_mexicoinformality.pdf?m=1453513195).

Gráfico No. 1. Tasa de trabajadores informales en México.



Fuente: Informalidad, Serie de Estudios Económicos (2015).

Según Galindo M. y Ríos V. (2015) durante el ejercicio de 2013, la economía informal tuvo una participación de 24.8% del PIB, y en el primer trimestre de 2015 la tasa de informalidad fue del 57.6% del total de la población ocupada (Recuperado de:

http://scholar.harvard.edu/files/vrios/files/201508_mexicoinformality.pdf?m=1453513195).

Para reflejar mejor esta información, a continuación se muestra la Gráfica 2, donde se puede observar la gran brecha existente entre los negocios formalmente constituidos y los que están pendientes de incorporarse a la actividad legalmente establecida. Estos datos corresponden a 2014.

Gráfica 2. Población económicamente activa, en ocupaciones formales e informales.



Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Ocupación y el Empleo, INEGI (2014).

El término sector informal engloba todos los modos de producción y empleo que son considerados como una extensión de las actividades en los hogares, en virtud de que no han alcanzado la maduración que les permita operar como empresas formalmente constituidas. Esto significa que la actividad económica que realizan no ha adquirido una personalidad jurídica y económica distinta a la del hogar.

Existen comúnmente dos subcategorías en el sector informal de acuerdo a la norma internacional:

- **Empresas familiares:** Están incluidos propietarios independientes o dueños por cuenta propia; trabajadores que son sus familiares, aprendices y trabajadores eventuales sin base permanente. Este segmento puede abarcar toda empresa donde el empleado es el dueño o bien, no están constituidas bajo el esquema de la legislación nacional.
- **Microempresas:** Son unidades con un número pequeño de empleados que no están registrados ante las diversas instancias oficiales, como el SAT o el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) y el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

La siguiente es una definición que abarca todos estos conceptos:

El sector informal en general puede caracterizarse como algo consistente en unidades económicas orientadas a la producción de bienes y servicios con el objetivo primario de generar empleo e ingresos para las personas involucradas. Estas unidades típicamente operan a un nivel bajo de organización, con poca división de funciones entre trabajo y capital como factores de la producción, y en una pequeña escala. Las relaciones laborales a su interior cuando existen están basadas en empleo casual, parentesco o relaciones personales sociales, más que en acuerdos contractuales acompañados de garantías formales (Negrete: 2011).

Para la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) México tiene entre sus prioridades el análisis de la economía subterránea pues su recaudación lo ubica

entre los países con captación de recursos más baja en América Latina (OCDE: 1990-2010). Aunque ya han pasado seis años de este diagnóstico la situación prevalece y ahora con mayor razón al no existir los ingresos sobre la producción de hidrocarburos.

Según Chapa (2007), la economía subterránea es de difícil cuantificación y estudio ya que quienes están operando bajo esta modalidad, evitan ser detectados mediante el uso de efectivo. En este sentido, los métodos indirectos son los más utilizados para calcularla pues estiman el monto de la economía subterránea con base a los indicadores de comportamiento.

Con base en estudios realizados por este investigador, la proporción en el sector informal disminuye a medida que la población va adquiriendo mejores niveles de educación. De esta manera, es más común la presencia de trabajadores informales entre la población con menor escolaridad, lo que permite asociar el fenómeno de la informalidad con los bajos salarios potenciales al tener un empleo no calificado. Por la baja productividad de estos trabajadores, es que se sitúan en la economía informal ya que su producción no resulta suficiente para pagar los costos de la formalidad.

Esta situación es fácil de observar entre los menores de 20 años y mayores de 50, ya que los salarios mínimos y las prestaciones sociales no se han incrementado de manera significativa siendo este factor parte de la razón de que la informalidad exista. Es claro que una vez que las personas cumplen 20 años, aumenta la probabilidad de que sea contratado en el sector formal. El sector informal tiene mayor proporción de individuos con edad superior a 40 años dentro de su población que el sector formal.

Para este autor en general, las decisiones en torno a ingresar al sector formal o informal dependen tanto de las restricciones que enfrentan los individuos como de sus preferencias. Como ejemplos mencionaremos el crecimiento de la economía, en particular del sector formal, así como las políticas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de la SHCP para ampliar la base de contribuyentes.

El deficiente crecimiento en el Producto Interno Bruto en México (PIB), ha ocasionado la existencia de economía informal y como otras consecuencias, la escasa creación de empleos formales.

Otra problemática derivada de esta situación, es la subcontratación de empresas informales por parte de las empresas formales, lo que impacta en el problema de deducibilidad de gastos. Aunado a esto, hay que tomar en cuenta las excesivas regulaciones que a su vez, aumentan el costo de la formalidad siendo el caso de los trámites y gestiones necesarias para crear una empresa.

La Oficina Internacional del Trabajo (OIT) define la economía informal como aquella relacionada con la producción y el empleo que tiene lugar en empresas pequeñas o no registrado y no constituido jurídicamente en sociedades mercantiles. También se identifica como el empleo sin protección legal y social tanto dentro, como fuera del sector informal.

Como ya se mencionó con anterioridad, en el caso de México el porcentaje de informalidad en el empleo que se presenta de manera persistente comprende aproximadamente a un 60% de los trabajadores del país. Esto hace necesario adoptar una estrategia que propicie la generación de empleos formales y de manera simultánea, elimine los incentivos para permanecer en la informalidad.

Según el Programa de Promoción de Formalización en América Latina y el Caribe (FORMALEC) de la OIT (2014), esta situación hace necesario "... la generación de condiciones que permitan la incorporación efectiva de las pequeñas y medianas empresas en eslabones productivos vinculados con las actividades más dinámicas de la estrategia exportadora; fortalecer la producción interna competitiva; y proporcionar así, el espacio necesario para la creación de más empleo formal y productivo".

En este contexto como parte de las estrategias implementadas en México, el 08 de Septiembre de 2014 el Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, presentó ante el Consejo Coordinador Empresarial de las diversas cámaras del país, así como de micro y pequeños empresarios el programa "Crecamos Juntos", como una estrategia diseñada para abatir la informalidad, mediante el ofrecimiento de estímulos fiscales y beneficios de carácter social que le darían mayor atractivo a incorporarse a la formalidad. Dicha información se presenta en la página de la Secretaría de Hacienda.

Partiendo de las premisas de Loaiza (2015) "... el nivel de informalidad disminuye cuando la ley y el orden, la libertad económica y el nivel educativo aumentan. Del mismo modo, el

nivel de informalidad es menor cuando la estructura productiva se aleja de la agricultura y las presiones demográficas de los jóvenes y la población rural se reducen”, esta nueva política económica y fiscal fue creada teniendo como objetivos fundamentales:

- Combatir la informalidad de manera integral y transversal.
- Innovación para generar incentivos dirigidos a quien hoy decide estar en la informalidad, como el Régimen de Incorporación Fiscal y el Régimen de Incorporación a la Seguridad Social.
- La difusión a todos los niveles en todo el país, para que se conozcan los beneficios, se comprendan los mecanismos y reciban la asesoría para ser formales.

El nuevo esquema tributario contemplado entre estos objetivos, es decir, el Régimen de Incorporación Fiscal, fue propuesto por el ejecutivo a raíz de la reforma fiscal para el año 2014 y se encuentra regulado en el Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el Art. 111 que establece que los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, pueden optar por pagar el ISR en los términos establecidos en la Sección II del Capítulo II, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de dos millones de pesos.

En términos generales, a estos contribuyentes se les permite expedir facturas y llevar un control por medio de un sistema electrónico que está a su disposición en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), presentando las declaraciones bimestrales definitivas de Impuesto Sobre La Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) o Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) según corresponda. Todas estas operaciones, se realizan a través del portal “Mis Cuentas”.

En los inicios del RIF, se establecieron porcentajes de reducción en el ISR conforme avanzaban los años de tributación hasta alcanzar el décimo año, como se observa en el Cuadro 1:

Cuadro 1. Reducción en el Impuesto Sobre la Renta según el año de tributación para los contribuyentes del RIF

Reducción del impuesto										
Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
%	100	90	80	70	60	50	40	30	20	10

Fuente: Elaboración propia, LISR Art. 111

A medida que transcurría el 2014, se iban incorporando nuevas políticas y procedimientos para quienes se encontraban en este nuevo régimen. Tal es el caso del decreto publicado por el Ejecutivo el 10 de septiembre de 2014, donde se estableció que para simplificar el cálculo de IVA e IEPS, se aplicarían porcentajes sobre los ingresos cobrados en cada bimestre.

De tal manera, que se asignaron porcentajes que se aplicarían sobre los ingresos efectivamente cobrados por operaciones con el público en general, de acuerdo a los cuadros 2 y 3 que se muestran a continuación:

Cuadro 2. Porcentaje a aplicar sobre el valor de las contraprestaciones por actividades afectas al IVA, en el bimestre de que se trate, según el giro o actividad del contribuyente, en ventas realizadas con el público en general.

Sector económico	% IVA
1.- Minería	8.0
2.- Manufactura y/o construcción	6.0
3.- Comercio	2.0
4.- Prestación de servicios (incluyendo restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en proporción a servicios de alimentación y bebidas).	8.0
5.- Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicamentos.	0.0

Fuente: Elaboración propia, con base en el Decreto publicado en el DOF el 10 de Septiembre de 2014.

En el caso de actividades que están gravadas con el IEPS, en el Cuadro 3 se muestra el porcentaje a aplicar sobre el valor de las contraprestaciones en el bimestre de que se trate, según los bienes enajenados por el contribuyente, en ventas realizadas con el público en general.

Cuadro 3. Porcentaje de IEPS a aplicar sobre el valor de las ventas con el público en general, según el bien enajenado.

Descripción	IEPS (%)
Alimentos no básicos de baja densidad calórica (como: dulces, chocolates, botanas, galletas, pasteles, pan de dulce, etc.) (Cuando el contribuyente no sea fabricante).	1.0
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (como: dulces, chocolates, botanas, galletas, pasteles, pan de dulce, etc.) (Cuando el contribuyente sea fabricante).	3.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea el que los comercializa).	10.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante).	21.0
Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador).	1.0
Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante).	23.0
Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante).	120.0

Fuente: Elaboración propia, con base en el Decreto publicado en el DOF el 10 de Septiembre de 2014.

Adicionalmente al beneficio de la simplificación en el cálculo de los impuestos indirectos (IVA, IEPS) y procurando facilitar la generación de recursos para los contribuyentes que se adhirieran a este esquema, se otorgó un estímulo consistente en la aplicación de un descuento del 100% en estos dos impuestos a pagar en su primer año de tributación, siempre y cuando se hayan generado por ventas al público en general y que no hubieran excedido los \$100 000 en el año.

Es oportuno mencionar que según el decreto por el que se expidió la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, se amplió este beneficio para los contribuyentes del RIF cuyos ingresos propios que provengan de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 300 000 pesos, durante cada uno de los años en que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, quienes tendrán un porcentaje de reducción del 100%.

Se entiende por actividades realizadas con el público en general, aquéllas por las que se emitan comprobantes que únicamente contengan los requisitos que se establecen mediante reglas de carácter general que emite el Servicio de Administración Tributaria. El traslado del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios en ningún caso deberá realizarse en forma expresa y por separado.

De acuerdo al decreto publicado en Septiembre de 2014 por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributan en el RIF, tratándose de las actividades por las que los contribuyentes expidan comprobantes que reúnan los requisitos fiscales en donde se traslade en forma expresa y por separado el IVA o el IEPS, para que proceda la deducción o el acreditamiento dichos impuestos deberán pagarse en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y demás disposiciones aplicables, conjuntamente con el impuesto al IVA y el IEPS.

Para los efectos del párrafo anterior, el acreditamiento del IVA o del IEPS será aplicable, cuando proceda, en la proporción que represente el valor de las actividades por las que se expidieron comprobantes fiscales en las que se haya efectuado el traslado expreso y por separado, en el valor total de las actividades del bimestre que corresponda.

En relación con las prestaciones de seguridad social es importante mencionar que desde su inicio, este esquema tributario contemplaba ciertos beneficios como el acceso a los servicios médicos y sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para el dueño del negocio y para sus empleados; además de pensión para el retiro y créditos a la vivienda.

También se implementaron apoyos económicos a los pequeños empresarios a través del Instituto Nacional del Emprendedor; créditos para los negocios y sus empleados, gracias a

las garantías que otorgará Nacional Financiera, y acceso a los programas de capacitación en el trabajo mediante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los beneficios del RIF en su inicio se pueden resumir en los siguientes puntos:

- No pagarían impuesto durante el primer año (incluye ISR, IVA y IEPS), salvo que emitieran facturas desglosando impuestos (IVA-IEPS).
- El Impuesto Sobre la Renta se disminuiría gradualmente hasta por 10 años.
- Expedirían comprobantes de venta en forma simplificada por las ventas que realizaran con el público en general.
- Las retenciones realizadas a sus trabajadores si debían ser pagadas a la autoridad.
- Declararían cada dos meses (marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del siguiente año). Como se recordará, el primer año solo presentarían la declaración de ISR, IVA y en su caso IEPS sin pago (Recuperado de: <https://decxa.com.mx/cultura-fiscal/regimen-de-incorporacion-fiscal-rif/>).

Con el objeto de poder establecer una comparación entre el antes y el después de la implementación de este esquema, en el siguiente cuadro (No. 4) se muestran las diferencias y similitudes entre el régimen de REPECOS y el actual Régimen de Incorporación fiscal.

Cuadro 4. Diferencias y similitudes entre el RIF y REPECOS.

TABLA COMPARATIVA
<p><u>SIMILITUDES:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Para ambos se debe obtener anualmente un ingreso que no rebase los 2 millones de pesos.• Se puede tributar en éste régimen una vez en la vida, cambiando una vez en este régimen no se puede volver a él.• Realizar los pagos definitivos bimestrales.• En este régimen no se registran los servicios que se obtienen por título profesional.

REPECOS	REGIMEN DE INCOPORACION FISCAL
Pagaba sus impuestos mediante una cuota fija	Debe calcular el impuesto conforme a la tarifa del artículo 111 de la LISR.
El pago de impuestos se realizaba en la institución recaudadora del estado	El pago del impuesto se realizaba a la federación a través de internet.
No emitía comprobantes deducibles de impuestos y por consecuencia no deduce éstos.	Debe emitir comprobantes fiscales digitales a través de internet (facturación electrónica así como se pueden entregar facturas por los gastos.
Presenta declaraciones de ISR de sus trabajadores sin expedirlo cómo factura electrónica.	Expide la nómina como factura electrónica y enterar el impuesto de ellos bimestralmente.
Desde el momento de darse de alta comenzaba a realizar sus pagos mensuales.	El primer año tiene el 100% de descuento sobre el pago que le corresponde hacer, disminuyendo éste porcentaje 10 puntos cada año hasta completar los 10 años.
No traslada ni desglosaba el IVA a sus clientes por la compra del producto o servicio y tampoco lo enteraban a la autoridad	Se está obligado a trasladar IVA, desglosarlo en el comprobante que se emita y desglosar lo que se existe una facilidad para que durante el año 2014 si se realiza operaciones con público en general, no estará obligado a trasladar el impuesto ni menos enterarlo).
	Bimestrales debe presentar la información de sus ingresos y gastos incluyendo los datos de proveedores.
No presentaba informativas mensuales, solamente las provisionales y anuales de su trabajadores, si los tenía.	Solo puede permanecer en éste régimen 10 años, una vez cumplidos debe pasar al régimen general.
Podía permanecer en ése régimen indefinidamente siempre que no sobrepasara la cantidad de 2 millones anuales en ingresos o no entrara a una actividad económica que requiera estar en el régimen general.	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el informe presentado por el SAT (2014) al mes de junio, se observa que el padrón de contribuyentes estuvo conformado por 43.7 millones de individuos, lo que significó un aumento de 4.2 millones de contribuyentes (10.8%) respecto al mismo periodo de 2013, lo cual se debió a la incorporación al padrón de contribuyentes de 93,543 personas morales, 1.7 millones de personas físicas y 2.4 millones de asalariados.

Específicamente en relación al RIF, según información vertida por la Secretaría de Hacienda (2014) en los primeros 20 días del inicio de la presentación de la primera declaración bimestral, 372 mil contribuyentes ya habían cumplido con esta obligación, que suma un monto superior a mil 300 millones de pesos.

De igual forma, se informaba que 4.2 millones de contribuyentes estaban inscritos al RIF, de los cuales 3.6 millones migraron de manera automática (ex REPECOS) y más de 600 mil de forma voluntaria.

Es necesario hacer la aclaración de que aunque se había declarado un monto de mil 300 millones de pesos por Impuesto Sobre la Renta (ISR), no existe un flujo de efectivo pues durante el primer año de vigencia del RIF están exentos del pago de este gravamen y sólo se declaró.

En lo que sí registró recaudación fue en lo relativo al Impuesto al Valor Agregado, en el cual se logró una recaudación de 60 millones de pesos y 1 millón del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), gravámenes que deben trasladarse, por ser de carácter indirecto ambos.

1.2. Marco jurídico del Régimen de Incorporación Fiscal.

1.2.1. Ley del Impuesto Sobre la Renta

Según el Art. 111 de la LISR, los contribuyentes que pueden adoptar este régimen son personas físicas que únicamente realizan actividades empresariales, enajenan bienes o prestan servicios y no requieren de un título profesional para llevarlas a cabo. Además, los ingresos por actividad empresarial en el ejercicio anterior no deben exceder de los dos millones de pesos. En el caso de contribuyentes que inicien actividades, los contribuyentes pueden optar por este régimen si estiman que sus ingresos no pasaran este límite.

En los casos de contribuyentes cuyo ejercicio inicial no rebasa los 12 meses, pueden determinar el monto límite dividiendo los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el período. El resultado, se multiplicará por 365 días, y si la cantidad que se obtiene excede los 2 millones, en el ejercicio siguiente no podrán tributar bajo este régimen.

En el caso de personas físicas que obtienen ingresos en copropiedad, pueden tributar en este régimen, siempre y cuando la suma de los mismos no exceda los 2 millones de pesos.

El artículo 16 del Código Fiscal de la Federación describe las actividades empresariales como:

- Comerciales: Las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.
- Industriales: Entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- Agrícolas: Comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- Ganaderas: Consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- Pesca: Incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda la clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- Silvícolas: Son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

En cuanto al concepto de enajenación, el Art. 14 de la LISR lo define como “Toda transmisión de propiedad, aún en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado”.

El mismo Art. 111 de la LISR especifica quienes no pueden pertenecer a este esquema fiscal, refiriéndose a:

I. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas, o cuando exista vinculación con personas que hubieran tributado en este régimen a excepción de los siguientes:

a) Los socios, accionistas o integrantes de las personas morales con fines no lucrativos siempre que no perciban el remanente distribuible a que se refiere el artículo 80 de la LISR.

b) Las personas físicas que sean socios, accionistas o integrantes de Sociedades o Asociaciones Civiles aún y cuando reciban de dichas personas morales intereses, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por intereses y por las actividades empresariales o prestación de servicios en su conjunto, no excedan de dos millones de pesos.

c) Los socios, accionistas o integrantes de asociaciones deportivas que tributen en el régimen de personas morales, siempre que no perciban ingresos de las personas morales a las que pertenezcan.

Se considera que no hay vinculación entre cónyuges o personas con quienes se tenga relación de parentesco en los términos de la legislación civil, siempre que no exista una relación comercial o influencia de negocio que derive en algún beneficio económico.

II. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración Personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.

III. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales. Las retenciones que las personas morales les realicen por la prestación de este servicio, se consideran pagos definitivos.

IV. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.

V. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o Asociación en Participación.

Es importante hacer mención que en la Resolución Miscelánea 2015, en la Regla 2.5.6 se permitía a las personas físicas que durante el ejercicio 2014 y/o en el período comprendido del 1 de enero al 15 de noviembre de 2015 hubieran iniciado actividades empresariales y profesionales, o bien que durante el citado ejercicio y período hubieran reanudado actividades empresariales, pero siempre y cuando en ambos casos hubieran obtenido ingresos por arrendamiento, podrían optar por tributar en el RIF, siempre y cuando sus ingresos en ambos períodos no hubieran excedido los 2 millones de pesos.

Esta opción se derogó para 2016.

En relación a sus obligaciones fiscales, los contribuyentes que tributan en el RIF tienen señaladas las siguientes obligaciones:

- Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)
- Declaración Informativa de Operaciones con Proveedores (se considera cumplida esta obligación si utilizan la herramienta Mis Cuentas)

Los impuestos se pagan a más tardar el día 17 al mes posterior al que corresponda el pago.

En relación con el Registro Federal de Contribuyentes, el artículo 112 de la LISR establece que deberán:

- Inscribirse en el RFC.
- Solicitar y conservar comprobantes fiscales de sus gastos.
- Expedir notas de venta. Tratándose de operaciones con el público en general cuyo importe sea inferior a \$250.00, no se estará obligado a expedir el comprobante fiscal correspondiente cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no los soliciten, debiéndose emitir un comprobante global por las operaciones realizadas

con el público en general conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

- Registrar sus operaciones en el Sistema de Registro Fiscal Mis Cuentas.
- Entregar a sus clientes comprobantes fiscales por las operaciones que realicen, los cuales podrá expedir a través del Sistema Registro Fiscal “Mis Cuentas”.
- Emitir comprobante fiscal por las remuneraciones que efectúen por sueldos y salarios y las retenciones de contribuciones que realicen.
- Retener el ISR a trabajadores y enterarlo bimestralmente a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.
- En el caso de las facturas con pago a plazos, se emitirá la primera factura consignando el monto total y número del pago parcial. Los demás pagos parciales se controlaran con su respectiva factura.
- Pagar sus compras e inversiones, mayores a \$5,000 pesos, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito, de servicios, mediante TEF o monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.
- Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no exceda de \$5,000.00.
- Tratándose de inversiones, se deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

En relación a la fecha de pago de las contribuciones, el mismo artículo 111 establece que los contribuyentes del RIF calcularán y enterarán el impuesto en forma bimestral, el cual tendrá el carácter de pago definitivo, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet.

El cálculo de la utilidad fiscal del bimestre de que se trate se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en dicho bimestre en efectivo, en bienes o en servicios, las deducciones autorizadas en la Ley que sean estrictamente indispensables para la

obtención de los ingresos, así como las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguientes.

Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta será la utilidad fiscal que resulte de la suma de las utilidades fiscales obtenidas en cada bimestre del ejercicio. Para efectos del artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo, el plazo para el reparto de las utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba presentarse la declaración correspondiente al sexto bimestre del ejercicio de que se trate.

Para determinar el impuesto, los contribuyentes considerarán los ingresos cuando se cobren efectivamente y deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

A la utilidad fiscal que se obtenga conforme al sexto párrafo de este artículo, se le aplicará la tarifa contenida en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Tarifa bimestral del ISR art.111

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
--------------------	--------------------	---------------	---

0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00
125,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00

Elaboración propia, con base en el Art. 111 de la LISR.

El impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tengan tributando en el RIF, conforme a lo ya especificado en el Cuadro 2.

Contra el impuesto reducido, no podrá deducirse crédito o rebaja alguno por concepto de exenciones o subsidios.

En lo que respecta al tratamiento que estos contribuyentes dan al IVA y al IEPS, de acuerdo al Art. 5-E de la Ley del IVA, se establece que su cumplimiento es bimestral y se consideran pagos definitivos, al igual que el ISR. Como se trata de una declaración conjunta, las fechas de presentación son las mismas, como se observa en el Cuadro 6:

Cuadro No. 6. Fechas de pago para el RIF

	BIMESTRE	FECHA DE PAGO
1	Ene-Feb.	17 de Marzo
2	Mzo-Abr.	17 de Mayo

3	May-Jun.	17 de Julio
4	Jul-Ago.	17 de Septiembre
5	Sep-Oct.	17 de Noviembre
6	Nov-Dic.	17 de Enero

Fuente: Elaboración propia.

La RMF para 2016 menciona en la regla 2.9.2 que también pueden presentar la declaración a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración. Existe otro decreto que permite el pago de acuerdo al sexto dígito del RFC (Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa” publicado en el DOF el 26 de Dic. De 2013) pero no puede ser utilizada esta opción, si se elige la primera mencionada.

1.2.2. Ley del IVA y Ley del IEPS

Para el pago del IVA se emitió un decreto el 26 de Diciembre de 2013 (Artículo Séptimo Transitorio, Fracción I) que permitía una reducción del 100% del IVA a pagar a quienes realizaban operaciones con el público en general. El requisito era que en la factura electrónica emitida, no se trasladara IVA y se emitiera con un RFC genérico.

Más tarde, el 13 de Marzo de 2014 se publicó en la Primera Resolución Miscelánea para 2014 (Regla 1.10.4.7) que se podría seguir aplicando ese estímulo aún y cuando por algunas ventas o prestación de servicios o arrendamiento de bienes muebles se emitiera factura digital con IVA desglosado. En este caso, solo se pagaría el IVA por aquéllas facturas donde se hubiera desglosado el IVA cobrado. También podrían acreditar el IVA pagado en la proporción que guardara sobre el total de ventas del bimestre.

En el 2016, se publicaron en el Art. 23 de la Ley de Ingresos ciertas facilidades que consistían en la aplicación de tasas de IVA menores según la actividad económica desarrollada por el contribuyente. En el Cuadro 3 incluido en páginas anteriores, se muestran los porcentajes de reducción.

En caso de que el contribuyente desarrolle actividades en dos o más sectores económicos, se aplicará el porcentaje correspondiente a la actividad preponderante.

Es importante mencionar que por las actividades que los contribuyentes expidan comprobantes con requisitos fiscales y trasladen en forma expresa y por separado el IVA y el IEPS, deberán pagar estos impuestos en los términos de la LIVA y LIEPS de manera conjunta con aquéllos que gocen de los porcentajes de reducción.

Para el caso del acreditamiento del IVA o del IEPS pagado, éste se hará en la proporción que represente el valor de los actos y actividades por los que se expidieron comprobantes fiscales con el IVA y IEPS separados sobre el valor total de las actividades realizadas en el bimestre al que el pago corresponda.

Además la LISR establece que los contribuyentes que opten por este esquema sólo podrán permanecer en él durante un máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos. Una vez concluido dicho periodo, deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

De conformidad con el beneficio contenido en la regla 3.13.9 (3.13.6 a partir de la Quinta Resolución de Modificaciones) de la RMF para 2015, se establece que: "...el plazo de permanencia en el aludido régimen así como el de aplicación de las tablas que contienen los porcentajes de reducción de contribuciones a que se refieren dichos ordenamientos legales, se computará por año de tributación en dicho régimen".

Se entiende por año de tributación cada período de 12 meses consecutivos comprendida entre la fecha en la que el contribuyente se dio de alta en el RFC para tributar en el RIF y el mismo día del siguiente año de calendario (regla 3.13.3. decreto publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2014). En caso de que los contribuyentes de este régimen presenten aviso de suspensión, "...los plazos previstos en las citadas disposiciones legales continuarán computándose durante el período en que esté vigente la suspensión, aplicando en su caso la disminución o reducción de los porcentajes según corresponda, en el año de tributación en el que se reanuden actividades" (LISR 111, RCFE 29, Decreto 10-09-2014).

Capítulo II. Sistema de registro fiscal Mis Cuentas para el RIF.

2.1. Aplicación Mis cuentas

Los contribuyentes del RIF envían su información contable (ingresos y egresos) y elaboran sus facturas electrónicas o comprobantes fiscales digitales (CFDI) a través de la aplicación Mis Cuentas instalada en el portal del SAT, a la cual se accede mediante el RFC y la contraseña. Esto evita el tener que contar con Firma Electrónica Avanzada o certificado de sellos digitales para facturar electrónicamente (Ávila, Aranda, Cisneros, Cortes y Gámez: 2014, p.p. 32-49). La aplicación Mis Cuentas, permite las siguientes opciones:

Factura fácil. En esta pestaña el contribuyente del RIF puede elaborar las facturas electrónicas solicitadas por sus clientes por venta de bienes o prestación de servicios. También es posible elaborar una factura global diaria, semanal, mensual e inclusive bimestral por las operaciones llevadas a cabo con el público en general. Para la emisión de facturas electrónicas se sigue el siguiente procedimiento:

1. Se ingresa desde el portal www.sat.gob.mx a la aplicación Mis Cuentas.
2. Se selecciona la opción de factura fácil ingresando los datos de RFC y contraseña.
3. Ingresada esta información, se selecciona la opción de generar factura, y se elige la opción de Régimen de Incorporación Fiscal.

4. Se selecciona el tipo de comprobante, el sistema permite guardar varios clientes frecuentes para que solo se ingrese el RFC una vez.
5. Se escribe una breve explicación de la operación que se está cobrando para que la factura tenga el detalle de la transacción que se está llevando a cabo.
6. Se indica el monto de los honorarios y si aplica algún impuesto el sistema en automático calcula la cantidad, así como también se puede modificar dichas cantidades en caso de ser necesario.
7. Por último se da clic en registro y automáticamente arroja la factura.

A continuación se presentan imágenes de los pasos mencionados con anterioridad para el apartado de factura fácil:

Paso 1:

2 Ingreso a Mis cuentas

Ingresa en este Portal a **Mis cuentas**

www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Mapa del sitio | Índice temático | Glosario | English

Google® Búsqueda personalizada

SAT Trámites Información Comercio exterior Aduanas Declaraciones Cifras SAT Transparencia Sala de prensa Contacto

Inscríbete en el RFC Cédula de Identificación Fiscal

Régimen de Incorporación Fiscal

Mis cuentas

Factura Consulta Declara y paga

Novedades

Tipo de cambio
Mayo 13. Hoy el tipo de cambio es 15.3211

Modificaciones
Mayo 11. Actualización a la Segunda

Lo más buscado

- Solicitud de certificados digitales
- Renovación de firma electrónica
- Verificación de comprobantes
- Factura Electrónica gratuita
- Citas

Destacados

- Constancia de inscripción en el RFC
- Contabilidad electrónica
- Opinión del cumplimiento

Pregunta del día

Tengo problemas en Google Chrome al utilizar la aplicación de declaraciones mensuales, ¿qué hago?

Paso 2:

Acceso a los servicios electrónicos

RFC

Contraseña

Enviar

[Contraseña](#) | [Fiel](#)

Paso 3:

Factura fácil:

- Generar factura
- Cancelar
- Consultar y recuperar
- Reporte nómina



Paso 4:

Posteriormente, selecciona el **Tipo de comprobante** que vas a emitir, para este ejemplo: **Ingreso**.

The screenshot shows the 'Comprobante fiscal' form with the following details:

- RFC del Contribuyente:** EIEE460121686
- Ingreso por*:** Incorporacion
- Tipo de comprobante*:** A dropdown menu is open, showing options: 'Selección', 'Ingreso' (highlighted), 'Gasto', and 'Traslado'.
- RFC del cliente*:** A field with a question mark icon and a 'Selección' button.
- Descripción del servicio o mercancía*:** A text area with '240 caracteres restantes'.
- Medio de pago*:** 'Selección'
- Pago en*:** 'Selección'
- Importe*:** 0.00
- Descuento:** 0.00
- Subtotal:** 0.00
- IEPS cobrado:** 0.00
- ¿Aplica IVA?:** --
- IVA cobrado:** 0.00
- Aplica Retención?:**
- ISR retenido:** 0.00
- IVA retenido:** 0.00
- Total:** 0.00
- Registro:** A blue button at the bottom right.

Paso 5:

The screenshot shows the 'Comprobante fiscal' form with the following details:

- RFC del Contribuyente:** IOFP900101R26
- Ingreso por*:** Incorporacion
- Tipo de comprobante*:** Ingreso
- RFC del cliente*:** A field with a question mark icon and a 'Selección' button.
- RFC:** XAXX010101000
- Descripción del servicio o mercancía*:** A text area with a green border containing the text 'OPERACIONES REALIZADAS CON EL PÚBLICO EN GENERAL ENERO-FEBRERO DE 2015' and '170 caracteres restantes'.
- Ocultar:** A blue button at the top right.
- Frecuente:** A checkbox at the bottom right.

Paso 6:

Comprobante fiscal

* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: IOFP900101R26

Ingreso por* Tipo de comprobante* RFC del cliente* [Ocultar](#)

RFC Frecuente

Descripción del servicio o mercancía*
OPERACIONES REALIZADAS CON EL PÚBLICO EN GENERAL ENERO-FEBRERO DE 2015
170 caracteres restantes.

Medio de pago*

Pago en*

Importe*	13,000.00
Descuento	0.00
Subtotal	13,000.00
IEPS cobrado?	0.00
¿Aplica IVA?*	16 %
IVA cobrado	2,080.00
Aplica Retención?	<input type="checkbox"/>
ISR retenido?	0.00
IVA retenido?	0.00
Total	15,080.00

[Registro](#)

Paso 7:

IVA retenido?	0.00
Total	15,080.00

[Registro](#)

La aplicación te muestra la factura con la información capturada.

Finalmente, da clic en la opción **Imprimir**.

Para el envío del CFDI al portal del SAT, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el DOF el pasado 23 de diciembre de 2015 señala que: “Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral”.

Se considera que existen operaciones celebradas con el público en general cuando el CFDI contiene solamente los siguientes datos: Importes totales de los actos y actividades realizadas, RFC genérico XAXX010101000; así como lugar y fecha de expedición (Regla 1.2.7.1.22 RMF para 2016) y cantidad y clase de los bienes o mercancías así como descripción del servicio o uso o goce que amparen.

En el caso de contribuyentes que no rebasen ingresos por \$300,000 en el ejercicio inmediato anterior, podrán considerar la reducción del 100% de IVA durante la permanencia en el RIF. En cuanto a la facturación se señala que el RIF podrá (opcional) utilizar la aplicación “factura fácil” puesto que no están obligados para utilizar esta herramienta en el portal Mis Cuentas, pudiendo hacerlo también a través del Servicio de Generación de CFDI ofrecido por el SAT o bien, a través de un proveedor de certificación de CFDI como lo indica la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea ya citada.

Esta opción de “factura fácil” le permite al contribuyente además de generar la factura, cancelarla y consultar las ya emitidas o bien, que hubiera recibido por parte de sus proveedores.

En el portal Mis Cuentas también es posible registrar operaciones, la opción está etiquetada como “Mi contabilidad”. A este respecto, para cumplir con lo establecido en la regla 2.8.1.5 de la RMF para 2016 publicada el 23 de diciembre de 2015 en lo que se refiere a la contabilidad electrónica, los contribuyentes del RIF pueden capturar su información de ingresos y gastos, lo que les permitirá contar con la información que les ayude a determinar el pago provisional. Es importante hacer la aclaración de que los ingresos y gastos amparados con un CFDI se van registrando automáticamente a medida que se van elaborando, por lo que solo deberán registrarse los ingresos y gastos por lo que no exista un CFDI.

De manera independiente a los registros de ingresos y gastos en este aplicativo es necesario hacer la separación de los gastos que son deducibles y que se capturarán para presentar la declaración cumpliendo con los requisitos establecidos en el CFF.

Una vez hecha la captura de la contabilidad, el contribuyente enviará su declaración bimestral con la información registrada, para lo cual deberá ingresar a la opción “Mis declaraciones”. Esta herramienta solicita algunos datos que el contribuyente deberá alimentar y que servirá para delinear su perfil: RFC, tipo de operaciones (público en general o también facturación), giro al que se dedica (para que el sistema permita la declaración o no de IVA y IEPS, de acuerdo a porcentajes establecidos en ley o resolución miscelánea), indicar si tiene empleados y si sus ingresos no han sido mayores a \$300,000 (en el año 2016) para que el sistema permita los estímulos correspondientes.

Habiendo alimentado la información anterior, es posible acceder a la declaración que se desea presentar. En caso de ser necesario, el contribuyente podrá elaborar una declaración complementaria.

Por otra parte, en la ya comentada Resolución Miscelánea del 23 de diciembre de 2015 vigente en 2016, en la regla 3.13.7 se señala que se permite a estos contribuyentes presentar sus declaraciones también en el Servicio de declaraciones y pagos, lo que representa otra alternativa a la de Mis Cuentas. Es importante señalar que para no tener la obligación de cumplir con la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, deberán utilizar la herramienta Mis Cuentas (Regla 2.9.3 RMF para 2016).

En la aplicación mi cuenta también se puede presentar y consultar declaraciones. Para presentar declaraciones se accede a las siguientes pestañas:

- a) Declaración: se presenta declaraciones normales y bimestrales y sus complementarias. Esto es desde la siguiente ruta: Mis en Cuentas: mis declaraciones: incorporación fiscal: declaración, se selecciona el ejercicio de periodo y se da clic en declarar.
- b) Se selecciona las obligaciones y el tipo de declaración a presentar.
- c) Una vez capturada las cantidades declaradas dar clic en calcular, la aplicación muestra las cantidades correspondientes de ISR, IVA, así como IEPS verificando resultados y en caso de estar de acuerdo con los montos dar clic en presentar.
- d) Por último, esta aplicación nos permite descargar el acuse de recibido.

El acceso a esta aplicación puede hacerse desde un teléfono móvil, lo que le permite registrar su contabilidad y presentar sus declaraciones en tiempo y forma.

Capítulo III. El impacto en la recaudación nacional del RIF, por los ejercicios 2014 y 2015.

3.1. Estadísticas de contribuyentes inscritos y operaciones realizadas en el portal del SAT

Como podrá observarse a continuación, la información que presenta el Servicio de Administración Tributaria en relación a lo recaudado durante 2014 que fue el año de inicio del RIF no representa un criterio muy objetivo para hacer un diagnóstico en cuanto al impacto en los ingresos que este esquema ha reportado al erario público, en virtud de los estímulos fiscales que se han otorgado.

Sin embargo, el portal del SAT sí ofrece datos relacionados con el número de registros por diversas operaciones efectuadas por los contribuyentes del RIF así como el gasto tributario que ha implicado el otorgar los estímulos ya mencionados, relacionados con la exención del 100% en ISR, y en los impuestos indirectos como el IVA y el IEPS.

En el Cuadro 7 se puede observar que el número de contribuyentes inscritos en este régimen durante el ejercicio fiscal 2014, fue de 4 millones trescientos seis mil doscientos noventa y ocho. El total de registros en el aplicativo Mis Cuentas efectuadas por este universo de contribuyentes, fue de 16 millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos siete. Estos registros estuvieron integrados de la forma siguiente:

Se registraron 3 millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y dos conceptos relacionados con ingresos.

Por concepto de egresos, el número de registros fue de 5 millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cincuenta operaciones y las facturas elaboradas en el portal Mis Cuentas, fueron en total 7 millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veinticinco.

Cuadro 7. Relación de contribuyentes inscritos en el RIF y operaciones de dichos contribuyentes durante 2014.

Contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)	4 306,298
Uso de la aplicación mis cuentas	
Total	16,259,207
Ingresos	3,393,332

Egresos	5,434,050
Facturas	7,431,825

Elaboración propia. Informe de Gestión Tributaria (2014)

Esta información representa un indicador de que sí se han estado emitiendo facturas y se han estado registrando ingresos y gastos en el portal Mis Cuentas. Por otra parte, según el SAT, de los 28 millones de informales que existen en el país son 13 millones los que registran actividad económica y que representan el potencial de contribuyentes que debían de incorporarse a la formalidad a través de este esquema.

3.2. Giros de negocios emprendidos por contribuyentes del RIF

En el cuadro 8 se observan los diversos rubros de actividades económicas que fueron seleccionados por los contribuyentes del RIF en su registro, prevaleciendo como el más representativo, el del comercio al por menor (Comercio al por menor de alimentos bebidas y tabaco, de alimentos, en tiendas de autoservicio, en tiendas departamentales, de productos textiles excepto ropa, etc.) seguido por el de prestación de servicios (Información en medios masivos, servicios financieros y de seguros, inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, profesionales científicos y técnicos, educativos, de asistencia social, etc.).

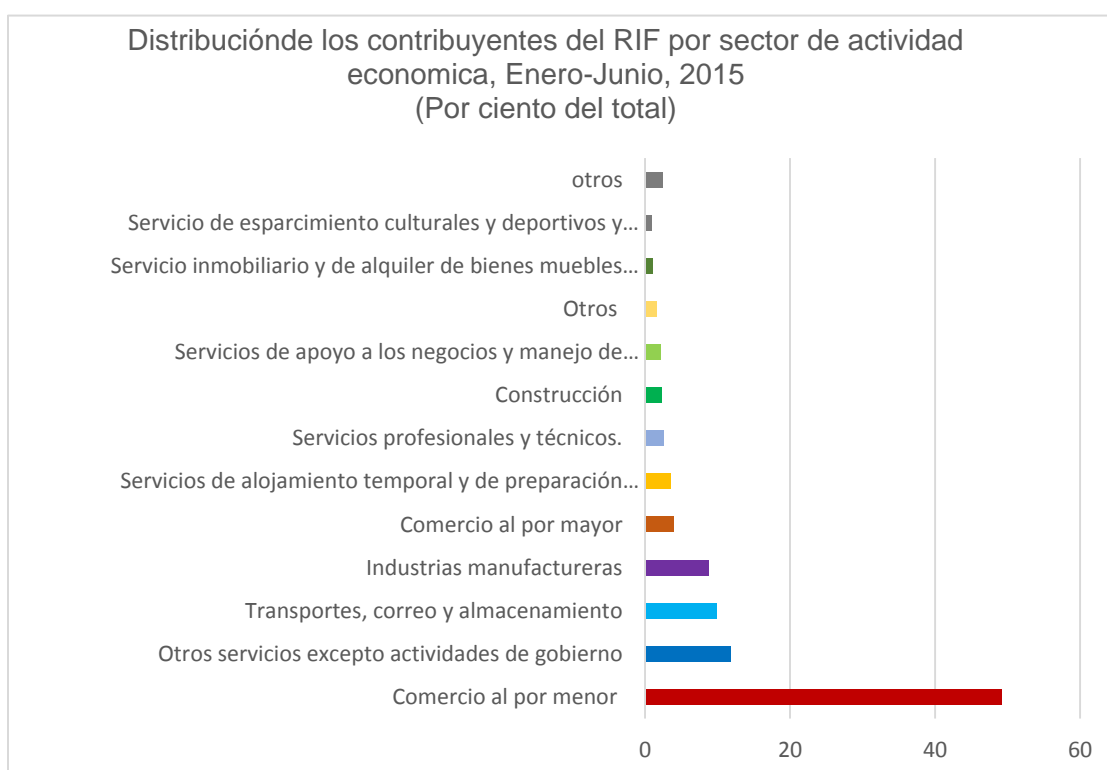
Dentro de las actividades del sector Transportes, correos y almacenamiento se incluyen el transporte de personas y carga, los servicios especializados relacionados directamente con el transporte, los servicios de correo y el almacenamiento de bienes. En el servicio de transporte, la desagregación del sector se determina según los diferentes modos de transporte: aéreo, ferroviario, por agua, auto transportación de carga, autotransporte de pasajeros, por ductos y turístico.

Para la actividad de correos, se diferencia el servicio postal tradicional, generalmente operado por el Estado, de los establecimientos de mensajería y paquetería (INEGI: 2014).

Otra actividad que sobresale en este cuadro es la manufacturera, referida a la actividad económica que transforma una gran diversidad de materias primas en diferentes artículos para el consumo. Este rubro está integrado por empresas muy pequeñas como tortillerías, panaderías y molinos, entre otras (INEGI: 2008).

Otra actividad que también registró inscripciones en el RIF aunque en menor cantidad, es el comercio al por mayor. Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta sin transformación, de bienes de consumo intermedio como bienes de capital, materias y suministros utilizados en la producción y bienes de consumo final. Son vendidos a otros comerciantes, distribuidores, fabricantes y productores de bienes y servicios (INEGI: 2016)

Cuadro 8. Distribución por rama de actividad económica de los contribuyentes del RIF, Enero a Junio de 2015.



Fuente: elaboración propia, con base en el Informe Tributario y de Gestión Segundo Trimestre de 2015.

3.3. Recaudación del RIF y estímulos otorgados a los contribuyentes por el período 2014-2015.

También resulta importante mencionar que para finales de 2015 había 4.4 millones de contribuyentes inscritos al RIF, de los cuales 3.8% pasaron de forma automática al nuevo régimen porque estaban en el de REPECOS, y la expectativa era que más informales se incorporarían a este nuevo esquema fiscal como lo menciona el artículo de la página Excelsior publicado en 2015.

Como se muestra en el Cuadro 9 por el ejercicio de inicio de este esquema tributario, el SAT ha presentado el reporte de recaudación y de los estímulos fiscales que se brindaron a los contribuyentes, de donde se deduce que la reducción del 100% en el ISR contemplado en el Art. 111 de la LISR ha generado un gasto fiscal de 13, 089.4 millones de pesos.

En relación al IVA, el impuesto recaudado ha sido de 1 849 millones de pesos, habiéndose dejado de percibir la cantidad de 2,515.4 millones de pesos por el estímulo contemplado en el Decreto publicado en el DOF el 26 de Diciembre de 2013 (en el que se brinda un estímulo fiscal del 100% de IVA e IEPS en las operaciones realizadas con el público en general). Por lo que respecta al IEPS el importe recaudado fue de 18 millones de pesos contra 44.3 millones que dejaron de recaudarse por el estímulo ya mencionado.

En total, las contribuciones que han dejado de percibirse suman un total de 15 mil seiscientos cuarenta y nueve millones de pesos y el total recaudado asciende a 1 mil ochocientos sesenta y siete millones de pesos por concepto de IVA y IEPS.

Cuadro 9. Recaudación en el RIF y estímulos otorgados durante 2014.

Concepto	ISR	IVA	IEPS	TOTAL
Impuesto pagado	-	1,849.0	18.0	1,867
Estimulo 1/ (millones pesos)	13,089.40	2,515.40	44.3	15,649

Fuente: Elaboración propia con base en Informe de gestión tributario SAT (2014).

Los estímulos fiscales otorgados por el primer semestre del 2015, se observan en el Cuadro 10:

Cuadro 10. Estímulos fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal (Enero-Junio de 2015, millones de pesos).

Concepto	Monto
Total	15,401.8
Impuesto Sobre la Renta	12,190.5
Impuesto al Valor Agregado	3,062.7
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	148.6

Fuente: elaboración propia, con datos de: SAT, Informe de Gestión Tributaria 2 Trim. 2015.

Como es posible observar en el cuadro anterior, el total de estímulos otorgados en los primeros 6 meses de 2015 ascendieron a \$15, 401.8 millones de pesos de los cuales el grueso siguió correspondiendo al ISR al sumar la cantidad de \$12,190.5 millones de pesos. La diferencia estuvo distribuida entre el IVA (3,062.7 millones de pesos) y el IEPS (148.6 millones de pesos).

Para el primer semestre de 2015 según el Informe de Gestión Tributaria del SAT, el registro en el RIF ascendía a 4 millones cuatrocientos nueve mil quinientos noventa y un contribuyentes de los que se recaudó la cantidad de 1 mil 864.5 millones de pesos, conforme a lo que se observa en el Cuadro 11:

Cuadro no. 11. Recaudación del RIF, por el período Enero- Junio de 2015.

Recaudación del RIF. Enero- Junio, 2015 (MDP)

Concepto	MONTO
Total	1,864.5
Impuesto Sobre la Renta	7.8
Impuesto al Valor Agregado	1,837.6
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	19.2

Fuente: elaboración propia, con base en el Informe Tributario y de gestión correspondiente al Segundo Trimestre de 2015.

Las cantidades correspondientes a los estímulos fiscales otorgados por contribución al RIF que se muestran en el Cuadro 11 fueron tomadas del segundo informe de gestión tributaria que presentó el SAT durante el 2015. Como se explica en el mismo informe, las estimaciones fueron hechas tomando en consideración la reducción en el ISR contemplada en el Art. 111 de la LISR y en el “Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa”, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

En el período comprendido entre Enero y Septiembre de 2015, los estímulos otorgados a ese régimen, ascendieron a 23 mil 838.9 millones de pesos, como se muestra en el Cuadro 12 y la recaudación obtenida al cierre del mismo periodo fue de 2 mil 893.4 millones de pesos, como se observa en el cuadro 13, el número de contribuyentes que se encontraban inscritos en el RIF.

Cuadro 12. Estímulos
fiscales RIF

Enero-Septiembre 2015

Millones de pesos

Concepto	Monto
Total	23,838.90
Impuesto Sobre la Renta	18,425.30
Impuesto al Valor Agregado	5,132.50
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	281.10

Cuadro 13.
Recaudación del RIF

Enero-Septiembre 2015

Millones de pesos

Concepto	Monto
Total	2,893.40
Impuesto Sobre la Renta	12.20
Impuesto al Valor Agregado	2,851.50
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	29.70

Fuente: Estimación realizada con base en: Reducción de ISR que se maneja en el art. 111 de la ley ISR

Con respecto a las cifras obtenidas de Enero a Diciembre de 2015, como se observa en el Cuadro No. 14 la recaudación total obtenida por este régimen fiscal fue de casi 3 750 millones de pesos y los estímulos otorgados, sumaron 31, 058 millones de pesos y tomando en consideración que durante este ejercicio fiscal se mantuvo el subsidio del 100% en el ISR, los ingresos para el erario público procedían de la recaudación del IVA y del IEPS.

En lo que toca al número de operaciones registradas por el aplicativo “Mis Cuentas”, el SAT en su cuarto informe trimestral de 2015 considera que desde el 2014, año en que entró en vigor este esquema tributario, se han emitido 137 millones de facturas por las distintas actividades empresariales y prestación de servicios de contribuyentes inscritos.

Cuadro 14. Recaudación obtenida a Diciembre 2015 y estímulos fiscales otorgados.

Estímulos fiscales RIF
Enero-Diciembre 2015

Millones de pesos

Concepto	Monto
TOTAL	31,058.00

Recaudación del RIF
Enero-Diciembre 2015

Millones de pesos

Concepto	Monto
TOTAL	3,746.80

ISR	23,832.00
IVA	6,826.00
IEPS	400.00

ISR	16.60
IVA	3,692.80
IEPS	37.40

Fuente: elaboración propia. Con base en el Informe Tributario y de Gestión Cuarto Trimestre de 2015.

Las estimaciones anteriores fueron hechas con base en el Decreto que compila:

- a) Reducción de ISR contemplada en art. 111 de la ley ISR.
- b) Diversos beneficios fiscales que establecen simplificaciones administrativa publicada en Diario Oficial de la Federación el 26 de Diciembre de 2013, donde se otorga estímulo fiscal consistente al 100 % del impuesto al valor agregado e impuesto especial en productos y servicios, efectuados al público en general.
- c) Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el RIF publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2014, donde se otorgan a los contribuyentes de dicho régimen estímulos fiscales en materia de IVA y IEPS.
- d) Decreto por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del RIF publicado el 11 de Marzo de 201, a través del cual amplía la aplicación de la reducción del 100% del ISR, IVA Y IEPS (Cuarto Informe de Gestión Tributaria del SAT: 2015).

Derivado del análisis de la información consultada es posible afirmar que las exenciones en el pago de las contribuciones fiscales a que están sujetos estos contribuyentes, el RIF no ha sido una estrategia diseñada para recaudar pero sí ha incrementado la base de contribuyentes.

Esta afirmación se sustenta en el Cuadro No. 15 donde puede observarse un comparativo entre 2014 y 2015, que refleja información sobre la recaudación y los estímulos otorgados en ambos ejercicios fiscales. De acuerdo con esta información, el número de contribuyentes captados por el RIF registró un incremento en el 2015 con respecto al 2014 de .0445% aproximadamente.

Cuadro 15. Comparativo entre 2014 y 2015 de la Recaudación obtenida en el RIF y número de contribuyentes registrados.

Recaudación (millones de pesos)	2014	2015
ISR	0	16.6
IVA	1849	3692.8
IEPS	18	37.4

TOTAL	\$ 1,867.00	\$ 3,746.80
-------	-------------	-------------

Estímulos fiscales (millones de pesos)	2014	2015
ISR	13089.4	23832
IVA	2515.4	6826
IEPS	44.3	400
TOTAL	\$ 15,649.10	\$ 31,058.00
Inscripción al RIF (contribuyentes)	4 306,298	4 498,300

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la recaudación, las contribuciones que mayor recaudación registraron fueron el IVA y el IEPS debido a los estímulos concedidos en el ISR durante ambos años. En el 2015 el incremento en los ingresos por impuestos indirectos fue de 100% con relación al 2014, pero los estímulos otorgados también registraron un incremento aproximado del 100%, pues de \$15 millones 649 mil pesos pasaron a 31 mil 58 millones de pesos, cantidad que el fisco dejó de recaudar.

Conclusiones

Según INEGI la participación de la informalidad en el Producto Interno Bruto del país fue de 24.9% en el 2013 y descendió en el 2014 a 23.7% dicha información se presenta en un artículo publicado por (INEGI: 2008) Recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/informal/>.

Y aunque a esta fecha no se cuenta con estadísticas para 2015, puede concluirse que conforme a los datos proporcionados por el SAT relativos a la inscripción en el RIF y la recaudación obtenida, el incremento no sería muy significativo, lo que estaría confirmando la hipótesis planteada en este trabajo.

Esta situación puede deberse a varios factores: a) El desconocimiento del régimen y sus beneficios, b) Cuestiones culturales y c) El temor a las herramientas tecnológicas. Esta problemática es particularmente observada en las regiones más pobres del país ya que estos segmentos de contribuyentes no cuentan ni con la información ni con los recursos necesarios

para cumplir con los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria para estar en posibilidades de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Tal es el caso de entidades como: Guerrero, Tlaxcala, Veracruz, Campeche y Querétaro entre otros que han registrado un aumento en la informalidad después de la creación del RIF (INEGI: 2014).

La brecha que se ha generado entre la recaudación potencial y las condonaciones que este esquema tributario ofrece difícilmente decrecerá en virtud que ciertamente habrá más gente incorporándose a este régimen, pero los beneficios seguirán impactando en la recaudación y habría que considerar además la salida de contribuyentes de la formalidad cuando la ley les obligue a migrar al régimen general por haber cumplido el tiempo de tributación en el RIF.

A pesar de este contexto, las expectativas de recaudación del SAT para el 2016 se estiman en 2000 millones de pesos, esto tomando como referencia una base de contribuyentes de 4.4 millones y que sería el primer año de pago de ISR, por el equivalente al 10% del impuesto. Esta cantidad se ha obtenido estimando el pago del impuesto sobre la exención en ISR de 23000 millones de pesos.

Lo anterior pudiera verse favorecido por el resultado que se verá después de que el SAT inicie las campañas de fiscalización con el objetivo de verificar que quienes estén tributando en este régimen lo estén haciendo porque realmente les corresponde, en caso contrario, estarían haciendo uso de un beneficio indebido por lo que la autoridad tendría una fuente de ingresos que por lo pronto no es posible cuantificar.

Tomando en consideración que los recursos que el gobierno ha invertido en este programa son cuantiosos, no se ve como posible una desaparición del mismo sino al contrario, se estarán destinando más recursos a su promoción para continuar la lucha contra la informalidad y la evasión fiscal.

Como se recordará, se espera que estos causantes migren al régimen general de ley al cabo de 10 años y tributen como marca la ley para el resto de las personas físicas que realizan actividades empresariales, prestan servicios u otorgan el uso temporal de inmuebles.

A continuación se presenta una encuesta aplicada a 30 contribuyentes del RIF con el propósito de analizar su nivel de conocimiento sobre la herramienta Mis Cuentas, así como las obligaciones que la ley del ISR le marca al tributar en este esquema y las consecuencias de su incumplimiento.

Anexos

Anexo 1

Encuesta aplicada con el fin de conocer la opinión de los contribuyentes sobre la aplicación Mis Cuentas, en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

1. Sexo: Femenino____ Masculino_____
2. Edad: 18-25 años _____26-35 años _____36 o más _____
3. ¿Conoce el portal Mis Cuentas?

- Sí_____ No_____
4. ¿Ha utilizado las opciones del portal Mis Cuentas?
Sí_____ No_____
5. ¿Qué opinión tiene del portal?
a) Buena b) Regular c) Mala
6. ¿Conoce sus obligaciones fiscales en el RIF?
Sí_____ No_____
7. ¿Conoce las sanciones por incumplimiento?
Sí_____ No_____
8. ¿Conoce los beneficios que le brinda el decreto publicado en 10 de septiembre de 2014 con relación al IVA Y IEPS?
Sí_____ No_____
9. ¿Conoce que pasa si usted no se cumplen con las obligaciones fiscales en el RIF?
Sí_____ No_____
10. ¿Conoce la forma de cómo se elaboran los comprobantes con público en general?
Sí_____ No_____
11. ¿Conoce los beneficios en materia de seguridad social que tienen los contribuyentes del RIF?
Sí_____ No_____
12. ¿Durante su estancia en el RIF ha obtenido algún crédito o apoyo?
Sí_____ No_____
13. ¿Conoce el % de reducción de ISR que tiene derecho por año de tributación?

Sí_____ No_____

14. ¿Conoce usted la forma de deducir los gastos relacionados con el espacio que ocupa su negocio cuando está ubicado en su domicilio particular?

Sí_____ No_____

15. ¿Cómo considera el uso de un software propio para emitir sus CFDI como alternativa a la que presenta la herramienta MIS CUENTAS?

a) Buena b) Regular c) Mala

16. ¿Usted cuenta con la prestación de Seguridad Social por medio del régimen RIF?

Sí_____ No_____

17. ¿Qué cantidad paga usted bimestralmente por concepto de impuestos?

a) Entre \$0.00 y \$300.00 b) entre \$300.00 y \$600.00 c) \$600.00 ó más

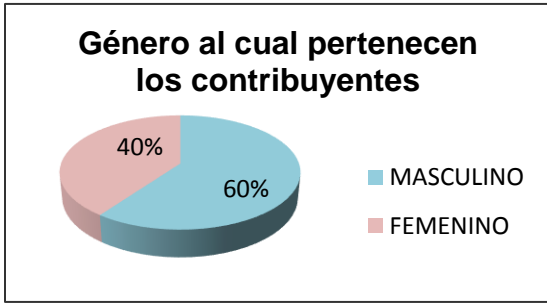
¡Gracias por su ayuda esta encuesta será de ayuda para la investigación en la educación profesional de los estudiantes!

Resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a contribuyentes del RIF

La base de datos estuvo integrada por una muestra de 30 contribuyentes de dicho Régimen.

1. Género de los participantes:

Género	
Masculino	18
Femenino	12

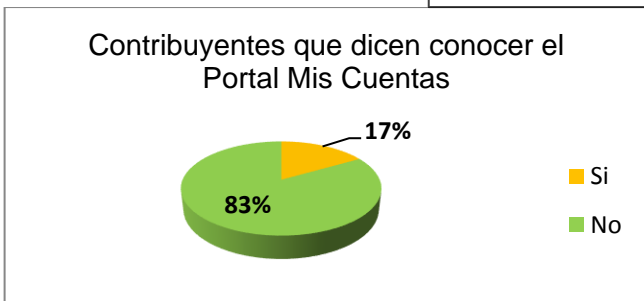
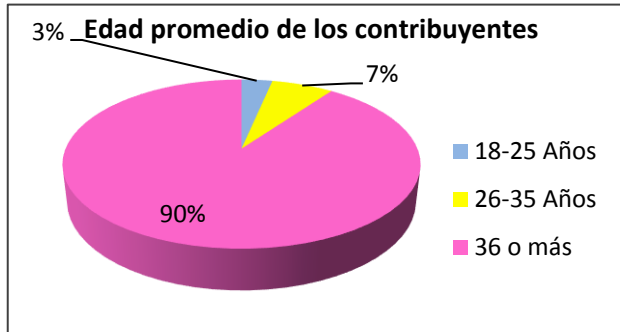


2. Edad promedio a la cual pertenecen los contribuyentes encuestados

RANGO DE EDAD	
18-25 Años	1
26-35 Años	2
36 o más	27

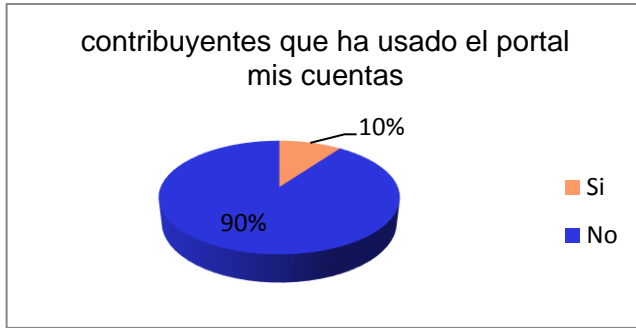
3. ¿Conoce el portal MIS CUENTAS?

Si	5
No	25



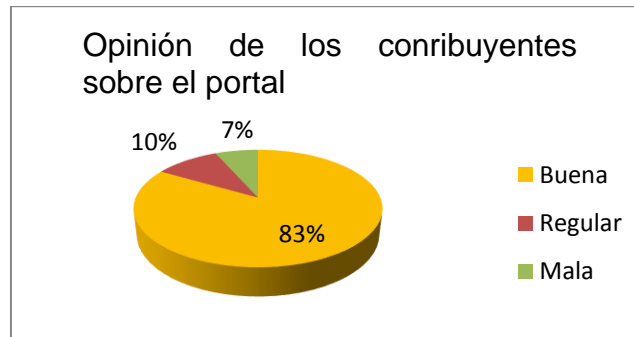
4. ¿Ha utilizado las opciones del portal MIS CUENTAS?

Si	3
No	27



5. ¿Qué opinión tiene del portal?

Buena	25
Regular	3
Mala	2



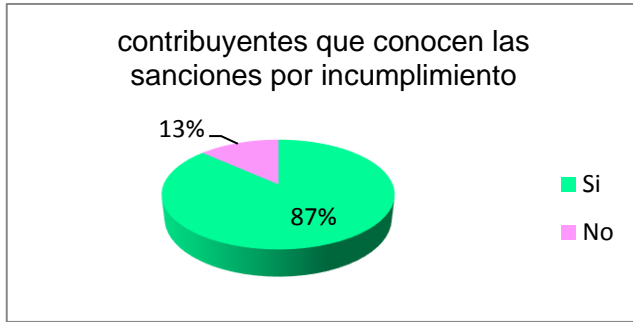
6. ¿Conoce sus obligaciones fiscales en el RIF?

Si	26
No	4



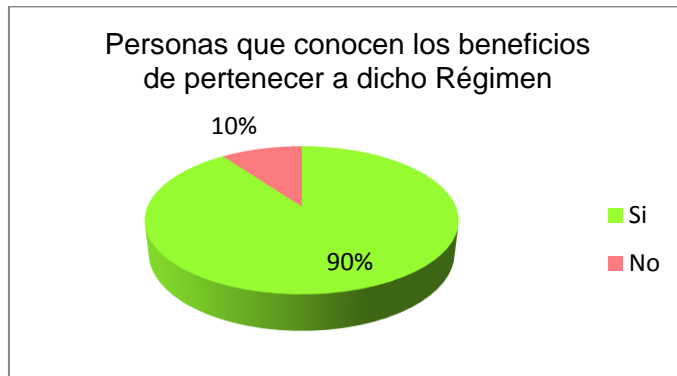
7. ¿Conoce las sanciones por incumplimiento?

Si	26
No	4



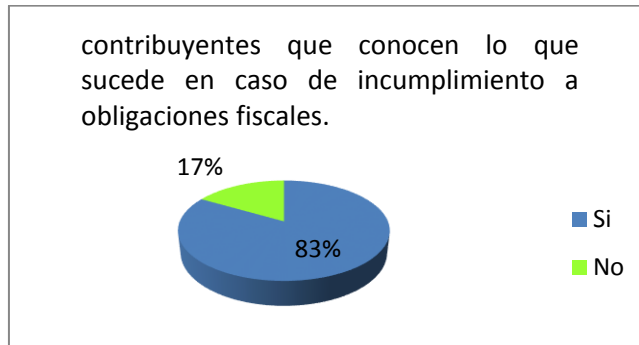
8. ¿Conoce los beneficios que le brinda el decreto publicado en 10 de septiembre de 2014 con relación al IVA Y IEPS?

Si	27
No	3



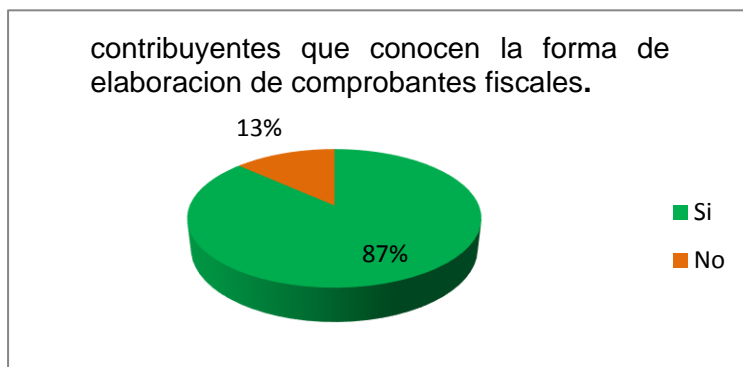
9. ¿Conoce que pasa si usted no cumple con las obligaciones fiscales en el RIF?

Si	25
No	5



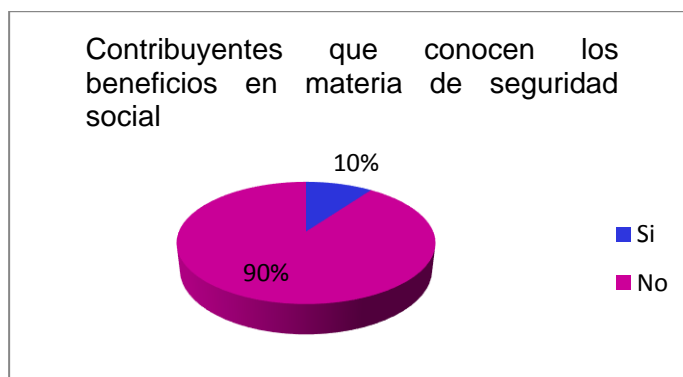
10. ¿Conoce la forma de cómo se elaboran los comprobantes con público en general?

Si	26
No	4



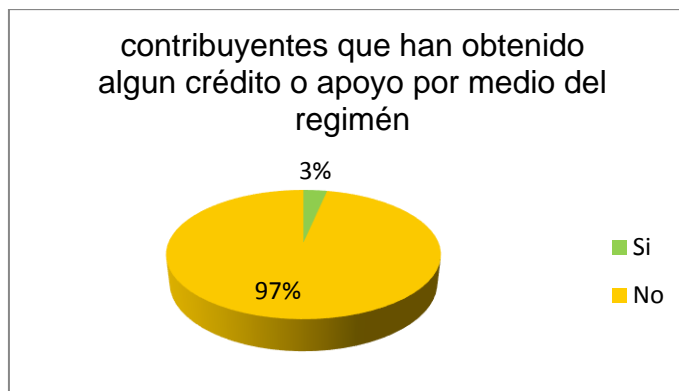
11. ¿Conoce los beneficios en materia de seguridad social que tienen los contribuyentes del RIF?

Si	3
No	27



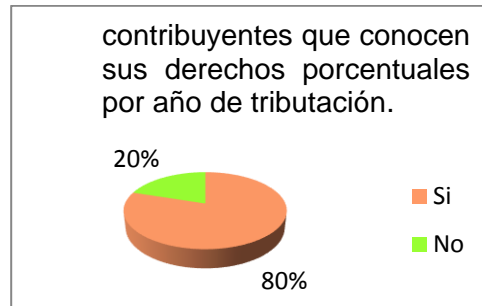
12. ¿Durante su estancia en el RIF ha obtenido algún crédito o apoyo?

Si	1
No	29



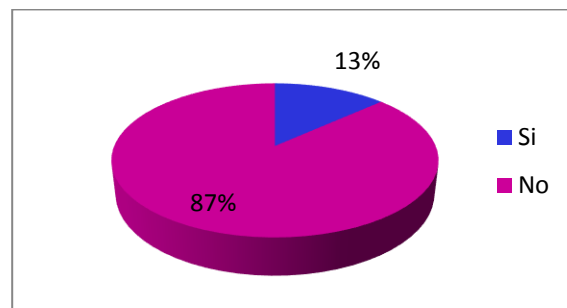
13. ¿Conoce el % de reducción de ISR que tiene derecho por año de tributación?

Si	24
No	6



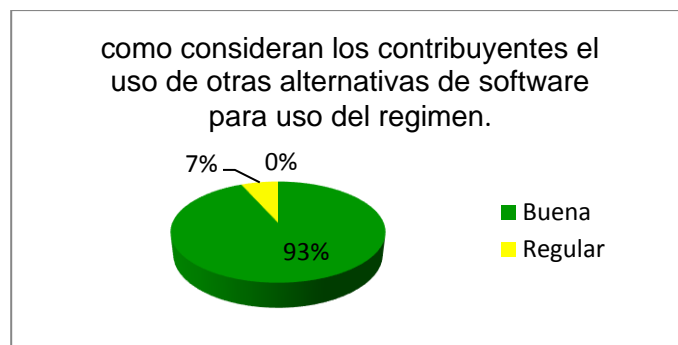
14. ¿Conoce usted la forma de deducir los gastos relacionados con el espacio que ocupa su negocio cuando está ubicado en su domicilio particular?

Si	4
No	26



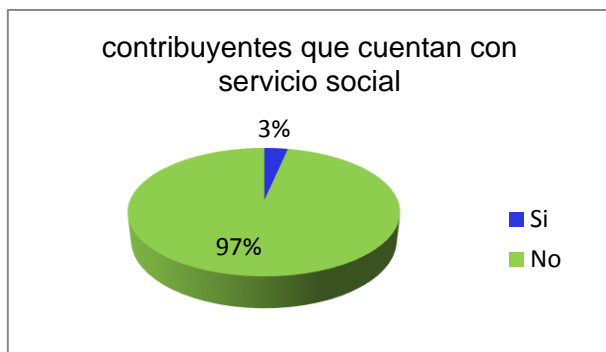
15. ¿Cómo considera el uso de un software propio para emitir sus CFDI como alternativa a la que presenta la herramienta MIS CUENTAS?

Buena	28
Regular	2
Mala	0



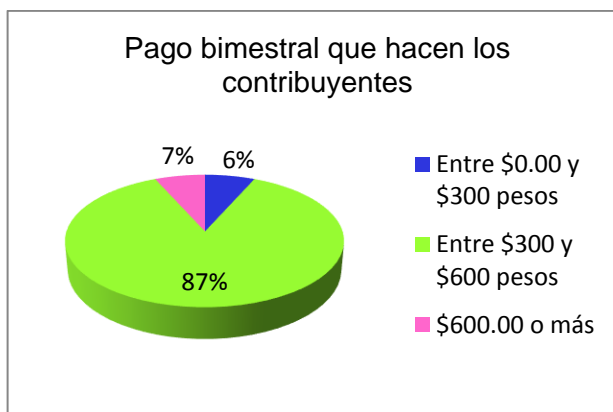
16. ¿Usted cuenta con la prestación de Seguridad Social por medio del régimen RIF?

Si	1
No	29



17. ¿Qué cantidad paga usted bimestralmente por concepto de impuestos?

Entre \$0.00 y \$300 pesos	2
Entre \$300 y \$600 pesos	26
\$600.00 o más	2



Interpretación de resultados:

De acuerdo a la información arrojada en el estudio realizado con base en una muestra de 30 contribuyentes inscritos en el RIF se obtuvieron los siguientes resultados:

A la pregunta 1, referente al sexo de los participantes inscritos en el RIF, se sabe que el mayor número está conformado por personas del sexo masculino y de acuerdo a las respuestas de la pregunta 2, el rango de edad fluctúa entre los 36 años o más.

En la pregunta 3, relacionada con el conocimiento que el contribuyente tiene del Portal Mis Cuentas, el 83% respondió que no lo conoce; en cuanto a si ha utilizado las opciones que contiene dicha aplicación, que es la pregunta 4, el 90% de los encuestados, respondió que no han utilizado dichas opciones.

La pregunta 5, en la que se solicita la opinión que el contribuyente tiene del portal, un 83% de los encuestados dijo tener una opinión positiva; el 10% contestó que considera como regular la aplicación de Mis Cuentas y el 7% guarda una opinión negativa.

La pregunta 6 que hace referencia a las obligaciones fiscales que se tienen en el RIF, fue contestada de la siguiente forma: 87% dijo conocerlas y el 13% restante, desconoce sus obligaciones.

Cuando se les preguntó acerca de si conocen las sanciones por incumplimiento ellos respondieron en un 83% que sí conocen las sanciones y el 17 dijo desconocerlas (preguntas 7 y 9).

En relación a la pregunta 8 formulada para saber si el contribuyente conoce o no los beneficios mencionados en el decreto publicado el día 10 de septiembre del 2014 con relación al IVA y IEPS, el 90% respondió que sí los conoce, y el 10% restante dijo desconocerlos.

El 87% de los contribuyentes, dijo no tener problemas con la elaboración de los comprobantes que se expiden al público en general y el 13% afirmó no conocer el procedimiento para elaborar los comprobantes, según la pregunta 10.

En la pregunta 11, se les cuestiona si conocen los beneficios en materia de seguridad social al pertenecer al RIF, siendo la respuesta en sentido negativo en un 90% y el 10% restante sí sabe de estas facilidades.

La respuesta a la pregunta 12 en relación a si el contribuyente encuestado ha tenido algún crédito o apoyo durante su estancia en el RIF, en un 97% dijo no haber contado con ningún tipo de apoyo y el restante 10% ha tenido la oportunidad de acceder a estos apoyos.

Los contribuyentes encuestados, contestaron a la pregunta de si conocen el porcentaje de reducción a que tienen derecho por año, en sentido afirmativo el 80% y un 20% dijo no saber (Pregunta 13).

Un 87% de los encuestados contestó en forma negativa a la pregunta 14, en relación a si conocen que pueden deducir los gastos efectuados en la parte que ocupan de su domicilio

fiscal. Solo el 13% saben que pueden deducir gastos cuando ocupan una parte de su domicilio fiscal, en forma proporcional.

En un 93% de los encuestados, la respuesta a la pregunta de si consideran la opción de utilizar como alternativa al portal Mis Cuentas un software para emitir sus propios CFDI, fue positiva. El resto no se mostró convencido (pregunta 15).

En cuanto a la pregunta 16, ante el cuestionamiento de si cuentan con la prestación de seguridad social, en un 97% contestaron que no tienen seguridad social, y el 3% afirmó que cuenta con este beneficio.

El 87% de los encuestados, paga entre \$300.00 y \$600.00 por concepto de impuestos de manera bimestral, el 7% paga una cantidad en el rango de \$600 o más, y el 6% paga entre \$0.00 y \$300.00; en cuanto a la pregunta 17.

Recomendaciones

Los resultados de la herramienta aplicada, reflejan el desconocimiento de los contribuyentes entrevistados sobre la normatividad aplicable al RIF así como la operación de la herramienta que el SAT ha puesto a su disposición en su portal para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

Es posible observar que a pesar de que existe desconocimiento de lo que es el proyecto del RIF los contribuyentes cumplen de manera periódica con sus obligaciones. Es importante mencionar que los contribuyentes entrevistados, cumplen con los requisitos para exentar el pago de ISR, IVA e IEPS.

Aunque se tiene conocimiento de la existencia de campañas de concientización fiscal dirigidas a estudiantes desde el nivel básico, es necesario la promoción de espacios para que los contribuyentes se capaciten y comprendan que el RIF no solo ofrece beneficios sino que también impone obligaciones de forma y fondo, y que si no se cumple de acuerdo a lo estipulado en las leyes fiscales, se harán acreedores a sanciones económicas y a la pérdida de privilegios que actualmente tienen.

Glosario de términos

Recaudación Fiscal

La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado

Legislación

Conjunto de leyes a través del cual se ordena la vida en un país

Acuerdos contractuales

Es el acuerdo contractual por el cual puede manifestarse generalmente por escrito y establece un control conjunto sobre el negocio conjunto.

Productividad

Se describe como la capacidad o el nivel de producción por unidad

Subcontratación

La gestión o ejecución permanente de una función empresarial por un proveedor externo de servicios.

Normatividad

formas institucionales a través de las cuales el comportamiento de las penas es configurado socialmente; Estas son normas jurídicas que regulan la conducta y confiere o

impone facultades, además de que otorga derechos para que los individuos en sociedad puedan comportarse de manera adecuada.

Coadyuven

Se describe como la colaboración en la consecución de una actividad.

Simplificación

Se describe a la forma de lograr que algo se vuelva más simple; es decir de lo complejo a lo menos complicado.

Interdependencia

La interdependencia es la actividad de ser dependiente responsable y de compartir un conjunto común de principios con otros.

Copropiedad

Propiedad que se tiene de una cosa juntamente con otra u otras personas.

Abreviaturas

RIF	Régimen de Incorporación Fiscal
REPECOS	Régimen de Pequeño Contribuyente
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT	Servicio de Administración Tributaria
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
OCDE	Organización para la Cooperación Y el Desarrollo
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
PIB	Producto Interno Bruto
OIT	Oficina Internacional del Trabajo
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IEPS	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
IETU	Impuesto Empresarial a la Tasa Única
LIF	Ley de Ingresos de la Federación
PEA	Población Económicamente Activa
PWC	Price Waterhouse Coopers
NAFIN	Nacional Financiera
CURP	Clave Única de Registro de Población
RFC	Registró Federal de Contribuyentes

TEF	Transferencias Electrónica de Fondos
DOF	Diario Oficial de la Federación
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
FIEL	Firma Electrónica Avanzada
PRODECON	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Fuentes y referencias bibliográficas.

Ávila, Ch.; Aranda, Z.; Cisneros, M.; Cortes, M; y Gámez, P. (2014). Manual de Régimen de Incorporación Fiscal. Análisis integral y casos prácticos. México: Editorial: ANAFINET.

Chapa, J. (2007). Economía Informal. México: Editorial Trillas.

Bernal, D. (2016). Memorias de las Jornadas sobre la Reforma Hacendaria PRODECON y SAT. México: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Better policies for better lives (2010). Estadísticas Tributarias en América Latina. 2016. OECD. Recuperado de:

<http://www.oecd.org/ctp/tax-global/estadistica tributarias en america latina.htm>

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016. (2016). Recuperado de

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5415876&fecha=18/11/2015

Dirección de Junta de Información de Palacio Nacional. (2014). Facilita Gobierno Federal la Transición a la Formalidad con Crezcamos Juntos. Recuperado de:

http://www.shcp.gob.mx/Biblioteca_noticias_home/comunicado_069_2014.pdf

Galindo, M. (2015). Informalidad. Serie de Estudios Económicos. Recuperado de:

http://scholar.harvard.edu/files/vrios/files/201508_mexicoinformality.pdf?m=1453513195

Gobierno de N.L. (2016). Inscripción al RFC (Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)). Recuperado de:

<http://www.nl.gob.mx/servicios/inscripcion-al-rfc-regimen-de-incorporacion-fiscal-rif>

Secretaría General. (2016). LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 30-11-2016, de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf

Loaiza, N (2015). Causas y consecuencias de la informalidad en el Perú. Recuperado de: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/15/Estudios-Economicos-15-3.pdf>

Negrete, P. (2011). El concepto estadístico de Informalidad y su integración bajo el esquema del Grupo de Delhi. Realidad, datos y espacio. México. Revista Internacional de Estadística y Geografía, Vol. 2.

Oficina Internacional del Trabajo (2014). La transición de la economía informal a la economía formal. Recuperado de: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meeting_document/wcms_218350.pdf

Presidencia de la República. (2016). Motivos de disposiciones de leyes de impuestos. Recuperado de: http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF/2016/docs/paquete/LISR_LIEPS_CFF_2016.pdf

Samaniego, N. (2008). El crecimiento explosivo de la economía informal. Recuperado de: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ecu/article/view/2935>

SHCP. (2015). Régimen de Incorporación Fiscal. Recuperado de: <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/paraquienes.htm>

Sandoval, C. (2002). Recuperado de: http://epistemologia-doctoradounermb.bligoo.es/media/users/16/812365/files/142090/investigacion_cualitativa.pdf.

INEGI. (2008). Medición de la Economía Informal, 2015 Preliminar 2015, INEGI.

Recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/informal/>